

## CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

CONTRATANTE: **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**

CONTRATISTA INTERMEDIARIO DE SEGUROS: **WILLIS DE COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

OBJETO: realizar la asesoría integral en administración de riesgos y a través de un proceso licitatorio o de contratación directa, en conjunto con los abogados externos de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, la concreción, contratación y el manejo de las pólizas de seguro que amparen los diferentes riesgos de los bienes, intereses patrimoniales y personas vinculadas a CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., durante la vigencia de las pólizas contratadas bajo su asesoría, todas renovables.

DURACION: Su término de duración será de dos (2) años contados a partir del 28 de febrero de 2.009 y podrá prolongarse por las partes por el tiempo aludido o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención de la sociedad intermediaria dentro de un mismo proceso licitatorio o de contratación directa, sin perjuicio que **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación contractual, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO RESTREPO SERRANO**, mayor de edad, vecino de CALI VALLE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6'288.377 de EL CERRITO VALLE, quien actúa en nombre y representación de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, N.I.T. 890,303,422-5, en su condición de Gerente, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2.007, que dispuso el Régimen Contractual de las Empresa Industriales y Comerciales el Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, al desarrollar LA CONTRATANTE su actividad dentro de mercados regulados, entre otros, decidió adoptar el Reglamento de Contratación de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en virtud de Acta # 456 de sesión de Junta Directiva de Mayo 28 de 2.008, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** o **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, y por la otra **ALVARO MARTINEZ BOTERO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.992.804 de CALI VALLE, Representante legal de **WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, N.I.T. 890,901,604-4, persona jurídica con domicilio en Santiago de Cali, Sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 1180 del 17 de Junio de 2.002, elevada en la Notaría Séptima del Círculo de Medellín, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el 18 de Noviembre de 2004, y quién en adelante se denominará el **INTERMEDIARIO DE SEGUROS**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la intermediación de Seguros que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.—**  
**OBJETO:** El Intermediario, se obliga para con **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, a prestar al mismo sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de **CENTRALES**

**DE TRANSPORTES S.A.** o aquellos por los cuales es legalmente responsable. PARAGRAFO: el Intermediario se encargará de administrar personalmente las pólizas del programa de seguros de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, consistente en la administración de riesgos y la adjudicación, contratación y el manejo de las pólizas de seguro que amparen los riesgos de los bienes, intereses patrimoniales y personas vinculadas con **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, al cual se le asigna un porcentaje de participación del cien por ciento por ciento (100%).

**SEGUNDA. — OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO: EL INTERMEDIARIO** se obliga para con **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** a prestar los siguientes servicios: **1.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración y contratación de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales y la vida de sus funcionarios y empleados. **2.** Asesorar a la entidad en el proceso de licitación o de contratación directa que se deba adelantar para la contratación de sus pólizas. **3.** Trabajar armónicamente con el grupo externo de abogados que **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** designe. **4.** Asesorar a **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** en la celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas. **5.** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras. **6.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **7.** Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. **8.** Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. **9.** Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros. **10.** Prestar los demás servicios especiales detallados en la propuesta.

**TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que por el presente contrato se obliga a prestar el contratista no ocasionan ninguna erogación para **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**... Cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de la compañía aseguradora con la que se hayan tomado las pólizas, de acuerdo con las normas vigentes.

**CUARTA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será por dos (2) años contados a partir del día 28 de Febrero de 2.009 y podrá prolongarse por las partes por el tiempo aludido o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención de la sociedad intermediaria dentro de un mismo proceso licitatorio o de contratación directa, sin perjuicio que **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación, término durante el cual **EL INTERMEDIARIO** se compromete a efectuar a entera satisfacción de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**

**QUINTA. — GARANTÍAS: EL INTERMEDIARIO**, se compromete a constituir a favor de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** una póliza para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, la cual deberá otorgarse por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00)** y su vigencia será igual a un año prorrogable, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de esta póliza no exonera a **EL INTERMEDIARIO** de las responsabilidades que puedan surgir en relación con los riesgos

asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL INTERMEDIARIO** debe cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Será a cargo de **EL INTERMEDIARIO** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Esta garantía deberá ser aprobada por **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A...** **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o suceda cualquier otro evento que postergue el término de ejecución, **EL INTERMEDIARIO** se obliga a modificar extensivamente la póliza señalada en esta cláusula de acuerdo con las condiciones del contrato y de conformidad con las normas legales vigentes. **SEXTA.—MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo de **EL INTERMEDIARIO**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del medio por ciento (0.5%) del valor total de las primas que se paguen a las diferentes compañías aseguradoras ante las cuales adelante su gestión en representación de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total de las mismas, las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato mediante actas de informes parciales y/o final, en este evento la Jefatura Administrativa de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, o quien haga sus veces, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará previa declaratoria mediante comunicación oportuna al INTERMEDIARIO y a la compañía aseguradora con la cual haya constituido la póliza garantizando el cumplimiento, la cual prestará mérito ejecutivo. **SÉPTIMA.— PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de **EL INTERMEDIARIO**, este autoriza para que **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva a **EL INTERMEDIARIO** previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del total de las primas que se paguen a las diferentes compañías aseguradoras ante las cuales adelante su gestión en representación de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula penal pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad CONTRATANTE. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva ingresará a **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, y podrá ser tomada de la garantía constituida. **OCTAVA. —SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, previo concepto del funcionario de EL CONTRATANTE encargado de ejercer la vigilancia y control, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento; el tiempo de suspensión para los efectos del cumplimiento o del paso extintivo no se computará. **NOVENA. — SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de este contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por la Jefatura Administrativa de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** o por quien haga sus veces, quién tendrá a su cargo la obligación de vigilar la eficaz y oportuna ejecución del presente negocio jurídico, así como la correcta aplicación de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la respectiva garantía.

**UNDÉCIMA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, **EL INTERMEDIARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las establecidas en la Constitución Política y las consignadas en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993.

**DUODÉCIMA. —SOLICITUDES DEL INTERMEDIARIO:** Las solicitudes del **INTERMEDIARIO** se entenderán presentadas cuando se registren en la Jefatura Administrativa de **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A...**

**DECIMATERCERA. — LIQUIDACION DEL CONTRATO. —** Será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto empresarial que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga

**DECIMACUARTA: COSTOS Y GASTOS.—** Todos los costos y gastos a que haya lugar, serán asumidos por **EL INTERMEDIARIO.**

**DECIMAQUINTA—.** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación; en caso de agotamiento, las partes contratantes harán uso de las otras opciones legales.

**DECIMASEXTA—DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de SANTIAGO DE CALI.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2009.

**DIEGO FERNANDO RESTREPO SERRANO**  
GERENTE CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 6'288.377 de EL CERRITO VALLE  
N.I.T. 890,303,422-5

**ALVARO MARTINEZ BOTERO**  
WILLIS DE COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. N° 14.992.804 CALI VALLE  
N.I.T. 890,901,604-4.